

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca de las siguientes cuestiones relativas al Plan Nacional de Manejo del Fuego.

- 1) ¿Cómo se están llevando a cabo las herramientas disponibles para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en la Zona Económica Exclusiva, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura?
- 2) Brindar información sobre el trabajo que viene realizando el sistema “SICAP”.
- 3) ¿En qué estado se encuentra el Sistema Guardacostas Pro de la Prefectura Naval Argentina?
- 4) En que estado se encuentran las denuncias realizadas por nuestro país en sede internacional, al país vecino de Uruguay con relación a la participación de dicho país y su puerto cito en Montevideo, que permite el anclaje y carga de combustibles a buques que realizan pesca ilegal dentro de nuestra soberanía.

María Sotolano  
Diputada Nacional

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina, por Ley 23.968 que fija las líneas base sobre las cuales se calculan las 200 millas de la Zona Económicamente Exclusiva (ZEE), en su artículo 5° establece que “las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las 200 millas marinas sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva. Sin embargo, no se está cumpliendo con esta norma nacional.

Nuestro país es signatario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR - Ley 24.543), y se ha comportado siempre dentro de su plexo legal, ordenando sus pesquerías en un todo de acuerdo con esta Convención.

El Artículo 64 de la CONVEMAR detalla cómo proceder en caso de que las especies altamente migratorias afecten las jurisdicciones de varios países ribereños. Nuestro país fue signatario del Acuerdo de Nueva York de 1995, relativo a la conservación y ordenamiento de las poblaciones de pesca transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Este acuerdo fue ratificado por la Argentina y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 25.290 del 13 de julio de 2000. Por razones que se desconocen, la Cancillería Argentina no depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

Las autoridades argentinas han reglamentado la pesca fuera de la ZEE, pero solamente para barcos de pabellón argentino.

En años recientes nuestro país modificó la Ley 24.922, Régimen Federal de Pesca, mediante la Ley 26.386, con el propósito de desalentar a empresas o grupos económicos con actividades en Argentina que estuvieran realizando pesca en la jurisdicción argentina sin permisos otorgados por nuestra autoridad de aplicación.

Recientemente se aprobó la ley que aumenta las sanciones para la pesca ilegal, que establece sanciones más duras para quienes infrinjan la ley.

Esta nueva ley incorpora un régimen de multas variable basado en unidades de valor relacionadas al costo del combustible, con montos equivalentes que van de los 500 mil litros a los 3 millones de litros de gasoil, de acuerdo a la gravedad del delito. Las multas tendrán un piso de 25 millones de pesos y un techo de 150 millones de pesos, considerando los valores de mercado actuales.

Nuestro país posee una de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de mayores dimensiones en el mundo. Dentro de ella, se realiza pesca comercial de variadas especies, de distinto valor de mercado.

Algunas de ellas son altamente migratorias, es decir que, durante su ciclo de vida, transitan, egresan o ingresan a la ZEE. Las dimensiones de nuestra Plataforma Continental, donde se reproduce la mayor cantidad de vida marina, que en muchos casos excede las 200 millas marinas de la ZEE, es lugar propicio para que se desarrollen sus ciclos vitales.

En nuestro caso particular, la merluza hubbsi y el calamar illex, de gran valor comercial, entre otras especies que mencionaremos en este artículo, son capturados fuera de nuestra ZEE, en su inmediata proximidad, sin el debido control nacional y sin regulaciones que protejan los recursos.

Esta práctica, consecuencia de variados factores, provoca grandes perjuicios a nuestro país, comenzando por pérdidas de exportaciones pesqueras por valor de U\$S 600 millones anuales y continuado con otros perjuicios que detallaremos en su momento,

pero cuyo factor más grave, podemos adelantar, es una evidente renuncia a ejercer los derechos soberanos en un lugar de gran sensibilidad nacional.

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), estima que alrededor del 33,1% de las poblaciones de peces del mundo están sobreexplotadas, y según una investigación de Science Advances, el 86% del esfuerzo pesquero global se encuentra en manos de cinco países: China, Taiwán, Japón, Corea del Sur y España.

De los primeros cuatro, suelen provenir flotas de barcos pesqueros ilegales que acechan el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva Argentina y otros de la región.

Es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

María Sotolano  
Diputada Nacional